AUTO 025-2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. DEL DECRETO No. 1082 DE 2015 - SE AUTORIZA CONTRATAR CON ESAL EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 092 DE 2017"

El Director Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, actuando en uso de sus facultades legales y las otorgadas por la Resolución No. 172 del 23 de junio de 2021 proferida por el Director General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO

De conformidad con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política Colombiana, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNNC, entidad gubernamental adscrita al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, tiene como misión administrar 62 áreas protegidas, 59 áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y tres (3) Distritos Nacionales de Manejo Integrado-DNMI, y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), en el marco del ordenamiento ambiental del territorio, con el propósito de conservar *in situ* la diversidad biológica y eco sistémica representativa del país; proveer y mantener bienes y servicios ambientales; proteger el patrimonio cultural y el hábitat natural donde se desarrollan las culturas tradicionales, como parte del Patrimonio Nacional; y aportar al Desarrollo Humano Sostenible, bajo los principios de transparencia, solidaridad, equidad, participación, y respeto de la diversidad cultural.

Dicha misión le fue asignada mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, cuando se creó Parques Nacionales Naturales de Colombia, entidad del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998.

Actualmente, la entidad se encuentra dividida en 6 Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Nororientales, Amazonia, Orinoquia y Andes Occidentales, con el fin de fortalecer la presencia territorial, de acuerdo con las regiones biogeográficas del país y sus características eco sistémicas.

En este sentido, la Dirección Territorial Andes Occidentales- DTAO de PNNC, coordina la gestión para la conservación de 12 áreas protegidas de orden nacional, distribuidas en 2 Santuarios de Fauna y Flora: Galeras y Otún Quimbaya; un santuario de Flora: Isla de la Corota; y 9 Parques Nacionales Naturales: Puracé, Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, Nevado del Huila, las Hermosas, Cueva de los Guacharos, los Nevados, Selva de Florencia, Tatamá y las Orquídeas. Dichas áreas suman una extensión aproximada de 581.036 hectáreas, representando el 0,5% del territorio nacional continental, y conservando diversos ecosistemas representativos de la región, como volcanes, glaciares, bosques de niebla, páramos, humedales, y bosques secos.

La gestión de la Territorial Andes Occidentales se orienta bajo un enfoque de articulación con otros actores y trabajo político conjunto, que apunta a fortalecer procesos de gobernanza ambiental sobre el territorio, permitiendo generar diferentes dinámicas regionales, y relacionamientos público - privados, para la articulación de esfuerzos bajo diferentes esquemas de trabajo, sociales, técnicos, educativos y políticos.

En este esfuerzo que implica el enfoque de articulación, uno de los aliados de Parques Nacionales en la visión de trabajo conjunta es la **CORPORACIÓN DE ESTUDIOS, EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL - CEAM**, con quien busca complementar la propuesta de formación en gobernanza para actores del Subsistema Andes Occidentales con énfasis en el Corredor Cordillera Central.

La **CORPORACIÓN DE ESTUDIOS, EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL (CEAM)** cuenta con más de 28 años de experiencia, tiempo en el cual ha establecido alianzas estratégicas con organizaciones del sector privado, entidades del gobierno (autoridades ambientales, entes territoriales, Ministerios), organismos multilaterales, organizaciones comunitarias –tanto étnicas como campesinas, otras Organizaciones No Gubernamentales y fundaciones. Le han apostado a facilitar intercambios de saberes que tienen como último fin la conservación y el mejoramiento de la calidad de vida de mujeres y hombres, a través del desarrollo de propuestas y estilos de vida sostenibles, por medio del establecimiento de relaciones que se afiancen en el largo plazo, como alianzas estratégicas, convenios asociativos, competitivos, entre otros.

La CORPORACIÓN DE ESTUDIOS, EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL (CEAM), tiene experiencia en trabajos relacionados con instrumentos de planificación ambiental, coordinación y articulación de la participación y el relacionamiento con actores locales y regionales para el desarrollo de acuerdos de acción colectiva en el marco de los diálogos por la custodia del agua, gestión Comunitaria del agua, así como promoción y construcción de conocimiento relacionados con agroecología y pedagogía para la paz, entre otros.

La Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales de Colombia requiere asociarse con CEAM, con objetivos de interés común, promoviendo la configuración de planes de trabajo que posibiliten acuerdos y actuaciones estratégicas en el ámbito compartido, permitiendo el fortalecimiento institucional a cada entidad, y, en conjunto, consolidar las iniciativas de gobernanza por medio de la implementación del programa de escuela de formación itinerante en procesos de gobernanza y conservación acorde al contexto y necesidades actuales, de esta manera contribuye a la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

En este sentido, es necesaria la vinculación de actores que, junto con Parques, participen en procesos de formación, fortalecimiento de capacidades para la toma de decisiones y acciones en el corredor cordillera central.

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar y autorizar expresamente la contratación directa con **CORPORACIÓN DE ESTUDIOS, EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL (CEAM)**, entidad sin ánimo de lucro, con NIT 811037176-1, para adelantar la suscripción de un Convenio de Asociación con el siguiente objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para complementar la propuesta de formación en gobernanza para actores estratégicos, mujeres y hombres, que sean dinamizadores de procesos locales en torno a conservación y gobernanza en los territorios relacionados con las áreas protegidas del Subsistema Andes Occidentales con énfasis en el Corredor Cordillera Central", de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO. - Determínese para el presente proceso, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la ley 2160 de 2021 por el cual se modifica el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO. - El valor del convenio se estima en **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($214.286.000) M/CTE,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, los cuales serán aportados por las partes, así:

Para el efecto, La **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES,** cuenta con un presupuesto oficial para el presente convenio de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000)**

Así mismo**,** el Aliado **CEAM** aportará la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($64.286.000) M/CTE** en efectivo.

ARTÍCULO CUARTO. - En desarrollo del presente convenio, las partes asumirán los siguientes compromisos:

4.1. Compromisos CONJUNTOS, Sin perjuicio de los compromisos individuales para el desarrollo del objeto del presente convenio:

1. Definir un plan de trabajo detallado con las actividades, metodología y cronograma del Convenio de acuerdo con los compromisos de cada parte.
2. Convocar y asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo e implementación del presente convenio, así como salvaguardar las actas y documentos relacionados.

3. Suscribir Actas de las reuniones de seguimiento a la ejecución del convenio, incorporando las modificaciones al cronograma de actividades, de ser procedente.
4. Dar crédito a cada una de las partes intervinientes en el convenio a suscribir, en todo material divulgativo y/o técnico que se produzca en desarrollo del mismo, previa verificación del cumplimiento de las políticas relacionadas con la imagen institucional de los intervinientes.
5. Atender el estricto cumplimiento de las leyes y reglamentaciones del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia y del ALIADO.
6. Divulgar y socializar las acciones y resultados generados durante el desarrollo del convenio a suscribir.
7. Delegar al personal necesario y llevar a cabo las acciones acordadas para cumplir con los mecanismos de seguimiento consignados en el presente convenio.
8. Suscribir a través de la plataforma transaccional SECOP II el presente convenio, sus modificaciones, y el acta de Liquidación de este, una vez exista acuerdo pleno sobre el contenido de éstas
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe que rige la suscripción del presente convenio.

4.2. Compromisos de COMPROMISOS DE PARQUES. Los compromisos de PARQUES son los siguientes:

1. Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad.
2. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
3. Designar el supervisor del convenio por parte de la Entidad.
4. Realizar seguimiento y control a la ejecución de las actividades establecidas en el Plan de trabajo, a través del supervisor designado para el convenio.
5. Consolidar y presentar de manera sistemática a la CORPORACIÓN DE ESTUDIOS, EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL (CEAM) las necesidades de información frente a las líneas de trabajo priorizadas para las áreas de interés administradas por PARQUES de acuerdo a los sitios priorizados bajo un enfoque regional.
6. Ofrecer las orientaciones desde la visión y enfoque de subsistema Andes Occidentales, para orientar los procesos de participación de la sociedad civil en estrategias de conservación.
7. Aportar la información y respaldo técnico, intelectual y operativo, de parte de los profesionales de la Dirección Territorial Andes Occidentales.
8. Convocar a los aliados y actores sociales e institucionales en el desarrollo del objeto del presente Convenio, de manera que se cualifiquen a los actores involucrados y quede capacidad técnica instalada.
9. Participar en espacios de planeación, coordinación y ejecución de las actividades derivadas del Convenio.
10. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la ESAL CORPORACIÓN DE ESTUDIOS, EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL (CEAM), definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
11. Requerir a través de la supervisión los soportes y documentos, solicitados por PARQUES NACIONALES para la correcta legalización financiera de cada desembolso.

12. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean indispensables para cumplir su objeto

4.3. COMPROMISOS DE CEAM. Los compromisos de CEAM en el marco de este Convenio son los siguientes:

1. Ejecutar el objeto del CONVENIO con autonomía técnica y administrativa, de acuerdo con todas las obligaciones establecidas en el mismo, en todas las actividades especificadas en el Estudio Previo, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del CONVENIO.
2. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se requieren para el adecuado desarrollo del convenio.
3. Disponer los medios informáticos, documentales visuales de verificación de las condiciones administrativas, operativas, logísticas, necesarias para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
4. Garantizar durante la etapa post contractual, el equipo humano necesario para desarrollar las actividades de liquidación del Convenio.
5. Asumir los gastos administrativos y financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del convenio, sin que ello afecte los aportes de PARQUES NACIONALES.
6. Destinar los recursos entregados por PARQUES NACIONALES exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio y realizar seguimiento al presupuesto establecido para la operación de este.
7. Disponer de personal idóneo para el acompañamiento y documentación del proceso que contribuya a la sistematización de las experiencias y que permitan evidenciar el avance de las actividades realizadas en el marco de este Convenio.
8. Apoyar y facilitar la articulación con otros proyectos o programas complementarios.
9. Cumplir con la ejecución de los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta presentada. Esto de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal de CORPORACIÓN CEAM anexando los soportes de la ejecución donde se pueda evidenciar la inversión en efectivo.
10. Presentar informes de ejecución financiera que incluyan: el estado de ejecución presupuestal del convenio, certificación de ejecución de contrapartida y certificación de pago de seguridad social y parafiscales firmadas por el revisor fiscal o por el representante legal o quien haga sus veces cuando aplique.
11. Documento maestro del proceso de formación que contiene propuesta conceptual y metodológica con sus anexos (Microcurriculum de cada módulo de formación y Protocolos de cada evento de formación)
12. Documento de convocatoria que contiene información básica del ejercicio piloto a desarrollar en el marco del programa Escuela de Gobernanza Ambiental
13. Informe narrativo del desarrollo del ejercicio piloto
14. Compilación de las propuestas pilotos desarrolladas por los participantes en sus respectivos territorios "
15. Documento de evaluación del proceso formativo
16. Documento de sistematización del proceso formativo
17. Piezas de difusión y divulgación"

18. Documento con propuesta estratégica para la sostenibilidad del Programa Escuela de Gobernanza Ambiental
19. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean indispensables para cumplir su objeto.

ARTÍCULO QUINTO. - Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la plataforma Secop 2

ARTICULO SÉXTO. - El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dado en Medellín – Antioquia, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR
Director Territorial Andes Occidentales
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Alejandra Mueses Ch. - Abogada Contratos DTAO